

ÁREA DE HABITAT URBANO, CULTURA Y TURISMO. Respuesta Escrita

En la Comisión Permanente de Control y Fiscalización del pasado mes de septiembre se presentó la siguiente pregunta para su respuesta oral, si bien durante el desarrollo de la Comisión se solicitó su respuesta escrita.

A pesar del plazo de quince días que marca el Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno para la contestación de estas preguntas, habiendo transcurrido ya casi un mes, el Gobierno municipal aún no ha respondido a la pregunta, razón por la cual se vuelve a plantear en los mismos términos:

El Decreto 155/2018, de 31 de julio de la Consejería de Turismo de la Junta de Andalucía, contempla las directrices que los ayuntamientos han de contemplar en sus ordenanzas respecto a espectáculos públicos, actividades recreativas, actuaciones musicales y artísticas al aire libre en los establecimientos hosteleros de Andalucía (bares, restaurantes, terrazas, etc.).

A través de este decreto se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre. Supone un importante cambio en lo que se referente al ejercicio de actividades recreativas.

Centrándonos en el contenido normativo, que atañe, conculca y compromete a las corporaciones municipales, nos encontramos con que en el capítulo I (arts. 1 y 2), se pone especial énfasis, aparte de garantizar las condiciones técnicas de seguridad, de higiene, sanitarias y de confortabilidad, que ha de reunir los establecimientos, en asegurar el cumplimiento de la normativa sobre ruidos y vibraciones, protección contra la contaminación acústica y objetivo de la calidad acústica en el espacio interior de las edificaciones, límites admisibles de ruidos y vibraciones, aislamiento acústico, estudio acústico, normas de calidad y prevención acústica.

De singular importancia, este artículo novedoso amplía la posibilidad de instalación de terrazas y veladores para el consumo de bebidas y comidas, en vías públicas y otras zonas de dominio público y en superficies privadas abiertas o al aire libre o descubiertas de los establecimientos de hostelería y ocio y esparcimiento en general, estableciendo su ubicación preferente en zonas no residenciales, al objeto de compatibilizar su instalación con el derecho al descanso de la ciudadanía, tal

Grupo Municipal Ciudadanos *Ayuntamiento de Sevilla*Plaza Nueva, 1
41001 · Sevilla · España

Código Seguro De Verificación:	hZWkJaEFVIV4UgVYgZ3bcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	03/10/2019 14:04:15
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/hZWkJaEFVIV4UgVYgZ3bcg==		





como se dice en la parte expositiva del Decreto.

Especialmente importante para nuestra ciudad es todo lo referente a terrazas y veladores para el consumo de bebidas y comidas en establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento. Ante la relevancia que en Sevilla tiene el sector hostelero, el grupo municipal de Ciudadanos formula las siguientes

PREGUNTAS

¿Tiene ya el Ayuntamiento de Sevilla prevista la adaptación de su normativa al Decreto 155/18?

¿Qué pasos se están dando con vista a las renovaciones de permisos para veladores y terrazas con la Asociación de Hosteleros que comienzan el próximo mes de noviembre y que han de estar reguladas antes del 1 de enero de 2020?

¿Ha realizado ya el Ayuntamiento de Sevilla el estudio, evaluación y actualización de las zonas acústicamente saturadas?

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma

PORTAVOZ GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS Álvaro Pimentel Siles

Grupo Municipal Ciudadanos *Ayuntamiento de Sevilla*Plaza Nueva, 1
41001 · Sevilla · España

Código Seguro De Verificación:	hZWkJaEFVIV4UgVYgZ3bcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	03/10/2019 14:04:15
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/hZWkJaEFVIV4UgVYgZ3bcg==		

